



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024-MDL

Lince, 19 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 00002-2024-MDL/OGAF/OLCP-EDAB, de fecha 11 de octubre de 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; el Informe N° 002717-2024-MDL/OGAF/OLCP, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 00101-2024-MDL/OGAF, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 00454-2024-MDL-OGAJ, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 02097-2024-MDL/GM, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 050-2024-MDL-CAL, de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 019-2024-MDL-CAF, de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Comisión de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Subcapítulo I, del Título II del numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra libertad; en tanto que el artículo 41° de la citada Ley, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento" el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; en ese sentido, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto, señala que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulta aplicable";

Que, asimismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo artículo 7° del Capítulo I "Aceptación de Donación"; establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la precitada directiva, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros y los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el artículo 9° de la directiva establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional, señalando que "9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación. 9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. 9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02. 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 097-2015-MDL, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Usufructo sobre el predio de propiedad municipal ubicado en Av. Militar N°1966, a favor de la empresa GRUPO DAFI y Asociados SAC, por un plazo de veinte (20) años;

Que, a través del Contrato de Usufructo, de fecha 04 de enero de 2016, entre la Municipalidad Distrital de Lince y Grupo DAFI Asociados S.A.C., se formalizó el usufructo del sótano, primer y segundo piso del inmueble ubicado en Av. Militar N° 1966, distrito de Lince, Provincia de Lima y Departamento de Lima, estableciéndose en su numeral 5° - Compromiso de las partes, que LA EMPRESA "se compromete a aportar a favor de la Municipalidad una ambulancia tipo 2, valorizada en US\$ 52,900.00 Dólares Americanos";

Que, de acuerdo al Acta de Entrega y Recepción, de fecha 10 de enero de 2022, el Grupo DAFI ASOCIADOS S.A.C., entregó una (01) Ambulancia, Marca Renault, Modelo MASTER, Serie N°93YMAF4CEMJ905365, Motor N°M9TA876C045137 y placa de rodaje EUG-880, entre otros, a favor de la Municipalidad Distrital de Lince, en cumplimiento del numeral 5° de la Cláusula Cuarta - Compromiso de las partes, del Contrato de Usufructo entre la MDL y Grupo DAFI;

Que, por medio del Acta de Entrega y Recepción, de fecha 20 de abril de 2022, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial entregó una (01) Ambulancia Tipo II, Modelo MASTER, Serie N° 93YMAF4CEMJ905365, Motor N° M9TA876C045137 y placa de rodaje EUG-880, entre otros, a favor de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales para el cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, mediante Carta N° 138-2024-MDL/OGAF/OLCPC, de fecha 22 de agosto de 2024, Oficina de Logística y Control Patrimonial solicitó y reiteró al Grupo DAFI lo siguiente: 1. Dar cumplimiento al numeral 5° de la Cláusula Cuarta - Compromiso de las partes, del Contrato de Usufructo entre la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

MDL y Grupo DAFI, mediante la inscripción de propiedad registral a nombre de la Municipalidad Distrital de Lince, de un (01) vehículo (Ambulancia) con placa de rodaje EUG-880, 2. Remitir la siguiente documentación contenida en el numeral 9.1, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento": a. Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar (acreditado mediante la vigencia de poder expedida por la SUNARP). b. La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma, documento de identidad del donante (del representante legal) o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder";

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 29 de agosto de 2024, el representante legal del Grupo DAFI ASOCIADOS S.A.C, remite la documentación solicitada mediante Carta N° 138-2024-MDL/OGAF/OLCP, y expresa su intención de efectuar la donación de una (01) Ambulancia, de placa de rodaje EUG-880, a favor de la Municipalidad Distrital de Lince. Asimismo, se compromete a realizar la formalización de la transferencia de propiedad ante los Registros Públicos, de acuerdo a lo solicitado, en cumplimiento del numeral 5° de la Cláusula Cuarta – Compromiso de las partes, del Contrato de Usufructo entre la MDL y Grupo DAFI;

Que, de acuerdo al Informe N° 002717-2024-MDL/OAGF/OLCP, de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 00002-2024-MDL/OGAF/OLCP-EDAB, de fecha 11 de octubre de 2024, que sustenta la Aceptación de Donación de una (01) Ambulancia Tipo II, con placa de rodaje EUG-880, entregado por el proveedor Grupo DAFI Asociados S.A.C., en cumplimiento del numeral 5° de la Cláusula Cuarta – Compromiso de las partes, del Contrato de Usufructo entre la Municipalidad Distrital de Lince y Grupo DAFI Asociados S.A.C., por un valor que asciende a S/. 203,981.49 (Doscientos Tres Mil Novecientos Ochenta y Uno con 49/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Lince para el cumplimiento de los fines institucionales de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales;

Que, por medio del Informe N° 00454-2024-MDL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable y opina que es jurídicamente viable aprobar la aceptación de donación de una Ambulancia Tipo II, con placa de rodaje EUG-880, entregado por el Grupo DAFI Asociados S.A.C., en cumplimiento del numeral 5° de la Cláusula Cuarta – Compromiso de las partes, del Contrato de Usufructo entre la Municipalidad Distrital de Lince y Grupo DAFI ASOCIADOS S.A.C., que se detalla en el Anexo 1 del por un valor que asciende a S/. 203,981.49 (Doscientos Tres Mil Novecientos Ochenta y Uno con 49/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Lince para el cumplimiento de los fines institucionales de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la Aceptación de Donación de una (01) Ambulancia Tipo II, con placa de rodaje EUG-880, entregado por el proveedor Grupo DAFI Asociados S.A.C., en cumplimiento del numeral 5° de la Cláusula Cuarta – Compromiso de las partes, del Contrato de Usufructo entre la Municipalidad Distrital de Lince y Grupo DAFI Asociados S.A.C., que se detalla en el Anexo 1 del presente documento, por un valor que asciende a S/203,981.49 (Doscientos tres mil novecientos ochenta y uno con 49/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Lince para el cumplimiento de los fines institucionales de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales.

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar las coordinaciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. – REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que actúe conforme a sus competencias y efectúe el deslinde responsabilidades que puedan corresponder.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente a las instancias que correspondan y su publicación en el Portal Institucional. (www.gob.pe/munilince).

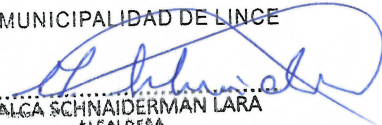
Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ANEXO 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	MARCA	MODELO	NÚMERO DE CHASIS	NUMERO DE MOTOR	AÑO FAB.	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1	AMBULANCIA	EUG-880	RENAULT	MASTER	93YMAF4CEMJ905365	M9TA876C045137	2021	S/ 204,127.85	S/ 51,031.96	S/ 153,095.89

